



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 359-2024-GRU-GGR

Pucallpa, 07 AGO. 2024

VISTO: La CARTA NOTARIAL N° 001-2024-GRU-GGR, de fecha 28 de junio de 2024; INFORME N° 6277-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 17 de julio de 2024; INFORME N° 037-2024-EPRG, de fecha 16 de julio de 2024; INFORME N° 6304-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 18 de julio de 2024; INFORME N° 038-2024-EPRG, de fecha 17 de julio de 2024; OFICIO N° 6638-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 18 de julio de 2024, INFORME LEGAL N° 036-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 30 de julio de 2024; MEMORANDO N° 560-2024-GRU-GR-GGR, de fecha 01 de agosto de 2024; MEMORANDO N° 143-2024-GRU-GR, de fecha 01 de agosto de 2024; INFORME N° 6671-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 05 de agosto de 2024; INFORME N° 057-2024-EPRG, de fecha 05 de agosto de 2024, OFICIO N° 6976-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 05 de agosto de 2024, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de junio de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO RENOVACION", integrado por las empresas JUNGLE' S KING E.I.R.L, y COMECO S.R.L, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 088-2019-GRU-GGR, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAMPO VERDE, DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 30/100 SOLES (S/ 32'833,998.30), incluido IGV, fijándose SEISCIENTOS CINCUENTA (650) días calendario como plazo de ejecución contractual para la ejecución de la referida obra;

Que, con fecha 12 de agosto de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SUPERVISOR CAMPO VERDE", integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL y, SERVICIOS GENERALES ASCONSULT SRL, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 108-2019-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAMPO VERDE, DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL Y 00/100 Soles (S/ 1'290,000.00), exonerado IGV, fijándose SEISCIENTOS OCHENTA (680) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA NOTARIAL N° 001-2024-GRU-GGR, de fecha 28 de junio de 2024, la Entidad fundamentándose en el numeral 1) del Artículo 135° del Reglamento, requirió al contratista para que en el plazo de Quince (15) días calendario, cumpla con sus obligaciones contractuales y reglamentarias establecidas en los Artículos 126° y 129° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo apercibimiento de RESOLVER EN FORMA TOTAL Y DE PLENO DERECHO el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 088-2019-GRU-GGR por no cumplir con la renovación y/o presentación de las siguientes Cartas Fianzas:

TIPO DE GARANTIA	CARTA FIANZA	MONTO S/	ESTADO DE VIGENCIA
FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 088-2019-GRU-GGR	N° 30038715-14	S/ 3,283,399.83	NO RENOVADA
FIEL CUMPLIMIENTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01	N° 2494968-10	S/ 59,250.19	NO RENOVADA
ADELANTO DIRECTO	N° 30038915-21	S/ 842,687.43	NO RENOVADA
ADELANTO DIRECTO	N° 30072581-15	S/ 584,447.07	NO RENOVADA





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante INFORME N° 6277-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 17 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Obras en virtud al INFORME N° 037-2024-EPRG, de fecha 16 de julio de 2024, emitido por el Ingeniero Erick Paolo Rodríguez Gonzales - Administrador de Contrato II se dirige al Gerente Regional de Infraestructura para comunicar el vencimiento de plazo otorgado a CONSORCIO RENOVACIÓN mediante CARTA NOTARIAL N° 001-GRU-GGR para el cumplimiento de obligaciones contractuales resaltando que "existen cartas fianza de fiel cumplimiento de ejecución contractual; adicional N° 01, adelantos directos y de materiales pendientes de renovación cuyo incumplimiento por parte del contratista pone en riesgo financiero la ejecución de la referida obra;

Que, asimismo, mediante INFORME N° 6304-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 18 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Obras, remitió información complementaria para el inicio de las acciones correspondientes, haciendo suyo el INFORME N° 038-2024-EPRG, de fecha 17 de julio de 2024, emitido por el Administrador de Contrato II, referido al vencimiento del plazo otorgado al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, el cual indica que "Se mantiene sin renovación las cartas fianzas de Fiel cumplimiento de la Ejecución Contractual, Adicional N° 01, Adelantos Directos y de Materiales, no habiendo logrado la Entidad su ejecución por haber vencido el plazo establecido por ley, por lo que la ejecución de la obra se encuentra en riesgo financiero, detallando lo siguiente:

CONCEPTO	FORMA DE GARANTIA	MONTO DE GARANTIA	VENCIMIENTO DE GARANTIA	ESTADO
CONTRACTUAL-Fiel Cumplimiento	CARTA FIANZA 30038715-14	S/ 3'283,399.83	17/05/2024	VENCIDA
ADICIONAL N°01-Fiel Cumplimiento	CARTA FIANZA 2494968-10	S/ 59,250.19	17/05/2024	VENCIDA
DE LOS ADELANTOS				
ADELANTO DIRECTO 10%	CARTA FIANZA 3003891-21	S/ 842,687.43	17/05/2024	VENCIDA
ADELANTO DE MATERIALES 20%	CARTA FIANZA 30038916-19	S/983,126.61	17/05/2024	VENCIDA
ADELANTO DIRECTO 5%	CARTA FIANZA 3002581-15	S/ 584,447.07	17/05/2024	VENCIDA
ADELANTO DE MATERIALES 5%	CARTA FIANZA 30072582-14	S/ 633,990.35	17/05/2024	VENCIDA
	TOTAL	S/ 6'386,901.48		

Del cual se puede evidenciar las garantías que se encuentran vencidas a la fecha, cuyas fianzas no se renovaron ni pudieron ser ejecutadas ascienden a la suma de S/6'386,901.48 (Seis Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Uno con 48/100 soles):

Que, en ese contexto y mediante OFICIO N° 6638-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 18 de julio de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en virtud a los informes técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Obras y el Administrador de Contrato II, remitió a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica pronunciamiento legal respecto al estado actual de las cartas fianzas relacionadas con el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 088-2019-GRU-GGR, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAMPO VERDE, DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 036-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 30 de julio de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, previa evaluación y análisis emitió pronunciamiento legal, señalando, en el literal i) "Se recomienda que la GERENCIA GENERAL REGIONAL disponga la





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

inmediata resolución del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°088-2019-GRU-GGR suscrito con fecha 20 de Junio del 2019, entre el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO RENOVACION", (integrado por las empresas JUNGLE'S KING E.I.R.L, y COMECO S.R.L), para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAMPO VERDE, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la suma de S/ 32'833,998.30 (treinta y dos Millones ochocientos treinta y tres y Un Mil Novecientos noventa y ocho y 30/100 Soles) incluido IGV, fijándose (1309) días calendario, para la ejecución de la referida obra, ante el incumplimiento de obligaciones contractuales legales y reglamentarias en la ejecución del contrato de obra N°088-2019-GRU-GGR";**

Que, en efecto, mediante MEMORANDO N° 560-2024-GRU-GR-GGR, de fecha 01 de agosto de 2024, la Gerencia General Regional en virtud al MEMORANDO N° 143-2024-GRU-GR, de fecha 01 de agosto de 2024, emitido por el Gobernador Regional dispuso iniciar las acciones administrativas para RESOLVER el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 088-2019-GRU-GGR, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAMPO VERDE, DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", ante el incumplimiento de obligaciones contractuales, legales y reglamentarias, señalando asimismo que la Gerencia Regional de Infraestructura señale fecha y hora a fin de llevar a cabo la diligencia de Constatación Física e Inventario de la Obra;

Que, mediante OFICIO N° 6976-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 05 de agosto de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud al INFORME N° 6671-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Obras y, el INFORME N° 057-2024-EPRG, de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por el Administrador de Contrato II, propone al personal que conformará el Equipo Especial para la Constatación Física e Inventario de la Obra;

Que, el Artículo 36°, numeral 36.1 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado concordante con la Cláusula Décima Sexta del contrato, establece expresamente que. "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme a lo establecido en el reglamento (...);"

Que, por otra parte el Artículo 135°, inciso 135.1, numeral 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que la Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el Artículo 36° de la Ley, en los casos que el contratista "Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello" y, causal de resolución de contrato que en el presente caso se ha cumplido;

Que, de otro lado, el Artículo 136° del Reglamento acotado, en lo referido al procedimiento de resolución de contrato, establece que "Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o satisfacción de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días; en consecuencia, siendo que en el presente caso los informes técnicos emitidos por el área usuaria señalan que el plazo otorgado al contratista mediante CARTA NOTARIAL N° 001-2024-GRU-GGR, de fecha 28 de junio de 2024, para que cumpla con presentar la renovación y/o sustitución de las Garantías de Fiel Cumplimiento y, Garantía de Adelanto Directo ha vencido en exceso, corresponde a la Entidad resolver en forma total y de pleno derecho el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 088-2019-GRU-GGR, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAMPO VERDE, DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales, legales y reglamentarias por parte del contratista "CONSORCIO RENOVACION", integrado por las empresas JUNGLE'S KING E.I.R.L, y COMECO S.R.L;

Que, asimismo, el Artículo 177° del mencionado Reglamento, señala que "La resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

posible"; precisando además que "La parte que resuelve debe indicar en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de dos (2) días. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se debe levantar un acta donde se detallan los avances de obra realmente ejecutados, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamiento o mobiliarios respectivos en el almacén de obra. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal";

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Contrato III y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER EN FORMA TOTAL Y DE PLENO DERECHO el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 088-2019-GRU-GGR, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAMPO VERDE, DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", suscrito con el "CONSORCIO RENOVACION", integrado por las empresas JUNGLE' S KING E.I.R.L y, COMECO S.R.L.; de incumplimiento de obligaciones, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR la Comisión para la Constatación Física e Inventario, la misma que estará conformada por funcionarios y servidores siguientes:

Arq. HANSBERG KEITH BENITES CASTAÑEDA	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA
Ing. Civil JULIAN LUIS TARAZONA NEGRETE	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS INSTALACIONES SANITARIAS
Ing. Elect. RODRIGO PEDRO VELIZ CONTRERAS	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS
Ing. Electrónico ANGELO MANUEL NACIMIENTO DEL AGUILA	ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES
Ing. Mecánico Elect. HUGO HUIZA RUIZ	ESPECIALISTA EN MECANICAS
M.C MARIA LUZ MANSILLA CASTILLO	ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO BIOMEDICO
Ing. Civil WILLIAM ANGELLO ALEGRIA DELGADO	ESPECIALISTA EN COSTOS Y PPRESUPUESTO
Ing. Civil ERICK PAOLO RODRIGUEZ GONZALES	ADMINISTRADOR DE CONTRATO II
Arq. IVAN CASTILLO CASTILLO QUEZADA	JEFE DE SUPERVISION DE OBRA

ARTÍCULO TERCERO.- La Constatación Física e inventario en el lugar de la obra se realizará el día **Lunes 12 de agosto de 2024, a horas 10:00 a.m.**; en la indicada fecha las partes se reunirán en presencia de Notario Público o Juez de Paz y se levantará un acta, si alguna de las partes no se presenta, la otra levantará un acta, documento que tendrá pleno efecto legal conforme a lo establecido en el Artículo 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE mediante Carta Notarial el presente acto resolutivo al "CONSORCIO RENOVACION", integrado por las empresas JUNGLE'S KING E.I.R.L y, COMECO S.R.L, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y; la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSÉ LUIS VERA GUERRA
Gerente General Regional

